

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 Sistema de Gestión de Calidad DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO INVERSIÓN Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa		
	F1.: PA01-PR07	Fecha versión: 18/09/2015	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. DNDA 011 - 2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y ANGIE ALEJANDRA GALINDO PRIETO

Entre los suscritos a saber **CAROLINA ROMERO ROMERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.709.625 de Bogotá, en su calidad de Directora General de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**, nombrada mediante Decreto No. 656 del 21 de abril de 2017 y acta de posesión del 24 de abril de 2017, debidamente facultada para celebrar contratos de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el Artículo 5° del Decreto 2041 de 1991, Decreto 4835 de 2008 y Decreto 1873 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **LA DIRECCIÓN**, por una parte; y por la otra, **ANGIE ALEJANDRA GALINDO PRIETO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1019.105.908 de Bogotá, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Unidad de Sistemas para la ejecución del proyecto de inversión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que la modalidad de selección corresponde a la de Contratación Directa de que trata el literal h) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 referidos a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **2)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que *“las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita”*. **3)** Que el ingeniero que ocupar el cargo de Profesional Universitario en la Unidad de Sistemas y con el visto bueno de la Subdirectora Administrativa, realizó los estudios previos en donde se establecieron los aspectos técnicos y económicos, así como la justificación del servicio requerido, el estudio de conveniencia y la oportunidad de la presente contratación. **4)** Que la Dirección Nacional de Derecho de Autor es una Unidad Administrativa Especial (en adelante DNDA o la Dirección), adscrita al Ministerio del Interior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. **5)** Que como tal, es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos. En tal calidad posee el llamado institucional de fortalecer la debida y adecuada protección de los diversos titulares del derecho de autor y los derechos conexos, contribuyendo a la formación, desarrollo y sustentación de una cultura nacional de respeto a estos derechos, por lo que inculca la noción de derecho de autor como un nuevo concepto de riqueza que genera empleo, impulsa el desarrollo de la Nación, protege la creación de las obras literarias y artísticas que contribuyen en gran medida a engrandecer la cultura, el conocimiento, el arte, el entretenimiento y la calidad de vida, respondiendo a los retos impuestos por los avances tecnológicos. **6)** Que dentro de este entorno, la acción institucional de la Dirección Nacional de Derecho de Autor involucra el estudio y proceso de expedición, de la normatividad autoral de nuestro país, así como la adhesión a los principales convenios internacionales sobre protección del derecho de autor y los derechos conexos, correspondiendo además la administración del Registro Nacional de Derecho de Autor y la implementación de políticas de investigación, promoción y

S:\2019\F-4 GRUPO COMPRAS\F-4.4 Contratación Directa\E-4.4.1 Prestación de servicios\E-4.4.1.2 Apoyo a la gestión\1 INV Ing Angie Galindo
May 7 2019 17:17 Contrato sistemas AACP may 18 2019.docx

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO INVERSIÓN Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa		
	F1.: PA01-PR07	Fecha versión: 18/09/2015	


difusión del derecho de autor y los derechos conexos. **7)** Que en temas de tecnologías, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC, es la entidad encargada de diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Dentro de sus investigaciones, han encontrado que las redes de telecomunicaciones han venido creciendo exponencialmente generando una mayor demanda de servicios y oportunidades en la red mundial de internet; con el aumento de las tecnologías computacionales y de comunicaciones, ha aumentado el proceso de innovación tecnológica en los diversos dispositivos tanto alámbricos como inalámbricos, como por ejemplo, celulares, puntos de acceso, tabletas, servidores, equipos de almacenamiento entre otros, que comenzaron a incrementar la conectividad en muchas redes en el mundo y para ello han tenido que hacer a través de direcciones de internet que permiten establecer conexiones para cada elemento conectado a la red, estas direcciones se conocen como direcciones IP (Internet Protocol Versión 4) que en estos momentos entraron a una fase de agotamiento final, así mismo en el año 1992 la Internet Engineering Task Force IETF a partir de diversos grupos de trabajo definió el RFC 2460 (Especificaciones del Protocolo Internet Versión 6 (IPv6) que dio origen al nuevo protocolo de conectividad denominado IPv6 o Ipng (Next Generation Internet Protocol). En ese orden de ideas el protocolo IPv6, hace posible que todos los dispositivos tecnológicos usados para la conexión a internet, tengan una dirección en IPv6, la cual facilitará la conectividad en banda ancha, ofreciendo mejores servicios poniéndolos al alcance de toda la población a fin de estimular y ofrecer mejores oportunidades para el desarrollo mundial. **8)** Que con el fin de cumplir con los objetivos de innovación tecnológica que exige el país, las entidades públicas deben entrar en el proceso de transición del protocolo IPv4 hacia el nuevo protocolo IPv6 siguiendo las instrucciones descritas en la Circular 002 del 6 de julio de 2011 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que busca promover la adopción de IPv6 en Colombia. **9)** Que para atender esta necesidad inminente de innovación tecnológica en el país, el Mintic, mediante un instrumento metodológico denominado “Guía de Transición de IPv4 a IPv6”, proyectó los lineamientos necesarios para implementar el protocolo IPv6 en las entidades del estado, con el propósito de adoptar el nuevo esquema de funcionamiento de manera paralela con el actual protocolo IPv4, de conformidad con la Circular 002 de Julio de 2011, garantizando que las infraestructuras de hardware, software y servicios continúen operando normalmente. **10)** Que en cumplimiento de la misión institucional y con el objetivo de lograr la administración eficientemente los sistemas de apoyo y la infraestructura tecnológica, así como la de fortalecer, modernizar y mantener la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la infraestructura tecnológica, la DNDA formuló un Proyecto de Inversión ante el Departamento Nacional de Planeación para ejecutar en la vigencia 2019, el cual fue aprobado por este departamento, procediendo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a asignar una partida presupuestal de conformidad con el Decreto No. 2467 del 28 de diciembre de 2018, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2019 por valor de \$1.280.000.000,00. **11)** Que de acuerdo a la Metodología General Ajustada (MGA) se formuló el proyecto de inversión para la DNDA, el cual se encuentra en las fichas Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) y en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) No. 2018011000531 donde se detalla el proyecto. **12)** Que en la ficha BPIN No. 2018011000531 entre las actividades propuestas, se incluye una cuyo objetivo específico es el fortalecimiento de los componentes tecnológicos que permitan la optimización de los servicios en línea de la DNDA. **13)** Que Dadas las anteriores consideraciones, se evidencia la necesidad explícita de garantizar condiciones

S:\2019\E-4 GRUPO COMPRAS\E-4.4 Contratación Directa\E-4.4.1 Prestación de servicios\E-4.4.1.2 Apoyo a la gestión\1 INV Ing Angie Galindo
May 7 2019 17:00:17 Contrato sistemas AACP may 18 2019 08:08

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 Sistema de Gestión de Calidad DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO INVERSIÓN Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa		
	F1.: PA01-PR07	Fecha versión: 18/09/2015	

óptimas en el centro de datos y los componentes que hacen posible la prestación de los servicios tecnológicos para la entidad, y que a su vez permitan el crecimiento de capacidades que respondan a las necesidades para la transición de la Dirección Nacional de Derecho de Autor de IPv4 a IPv6, razón por la cual, se requiere contratar la prestación de servicios de una persona natural que documente el estado actual de los sistemas de información, comunicaciones, almacenamiento, aplicativos, bases de datos, esquemas de seguridad de la información, acuerdos de confidencialidad, tratamiento de la información ante terceros, procedimientos y políticas entre otros. Esto dentro del marco del proyecto de inversión que se está ejecutando en la presente vigencia. **14)** Que como resultado de la aprobación de recursos de inversión en el presupuesto de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, y revisada la integración de la planta de personal global, se pudo establecer que en la misma no existen suficientes funcionarios vinculados, capacitados e idóneos, que puedan realizar las actividades descritas dada la necesidad de lograr los objetivos propuestos en el proyecto en materia de tecnologías. **15)** Que se adelantó el proceso de invitación a cotizar No. DNDA 013-2019 el 13 de mayo de 2019 radicada con el No. 2-2019-38736 y presentó propuesta **ANGIE ALEJANDRA GALINDO PRIETO**, radicada con el No. 1-2019-47939 del 14 de mayo de 2019. **16)** Que el Comité de Contratos de LA **DIRECCIÓN**, en reunión del 14 de mayo de 2019, recomendó a la Directora General, adjudicar el contrato a **ANGIE ALEJANDRA GALINDO PRIETO**, quien cumple con la idoneidad y experiencia que se requiere para atender las actividades del proyecto de inversión que lidera la Unidad de Sistemas y lograr de esta manera los objetivos y prioridades estatales de la DNDA para la ejecución del proyecto de inversión aprobado en la vigencia 2019. **17)** Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal para atender el gasto No. 7219 de mayo 07 de 2019 expedido por la Subdirectora Administrativa de la DNDA - Objeto del gasto C-3706-1000-2-0-3706010-02 Otros Servicios profesionales y Técnicos NTC para cubrir el servicio que se preste por el término citado en el plazo del contrato, a partir de la fecha de legalización del contrato. En todo caso, los pagos a que se obliga **LA DIRECCIÓN** quedan subordinados al PAC y/o la ubicación efectiva de recursos en la entidad. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Prestación de Servicios para apoyar la Unidad de Sistemas de la DNDA con el objeto de elaborar la documentación del estado actual de los sistemas de información, comunicaciones, almacenamiento, aplicativos, bases de datos, esquemas de seguridad de la información, acuerdos de confidencialidad, tratamiento de la información ante terceros, procedimientos y políticas y demás documentación solicitada por la Unidad de Sistemas que tenga relación con la transición de la Entidad a IPv6, con el fin de ejecutar las actividades del proyecto de inversión aprobado por el DNP para la vigencia 2019, que se encuentra detallado en la ficha BPIN 2018011000531. **CLÁUSULA SEGUNDA:- ENTREGABLES.** La ejecución del objeto contractual requiere de la elaboración de los siguientes entregables: 1) Informe escrito sobre la documentación de los inventarios, donde se evidencie la validación de los activos de información hardware y software de servicios tecnológicos de la DNDA y el grado de compatibilidad del protocolo IPv6. 2) Informe escrito sobre la documentación del estado actual de los sistemas de información, los sistemas de comunicaciones, los sistemas de almacenamiento, aplicativos y bases de datos. 3) Informe escrito sobre la documentación de los esquemas de seguridad de la red de comunicaciones y sistemas de información para que la Unidad de Sistemas pueda implementar políticas de enrutamiento y seguridad de IPv6. 4) Informe escrito sobre la documentación relacionada con los acuerdos de confidencialidad y tratamiento de la información ante terceros. 5) Informe escrito sobre la documentación relacionada con procedimientos y políticas durante la transición del proyecto IPv6. 6) Informe

S:\2019\F-4 GRUPO COMPRAS\F-4.4 Contratación Directa\E-4.4.1 Prestación de servicios\E-4.4.1.2 Apoyo a la gestión\1 INV Ing Angie Galindo
 May 7 2019 17:17 Contrato sistemas AACP may 16 2019.docx

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO INVERSIÓN Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa		
	F1.: PA01-PR07	Fecha versión: 18/09/2015	

escrito sobre la documentación solicitada por la Unidad de Sistemas a través del supervisor del contrato y que tenga relación con la transición de la Entidad a IPv6.

PARAGRAFO. El contratista manifiesta haber tenido la posibilidad de estudiar el contenido de este documento y de haber contado con el tiempo necesario para expresar sus opiniones sobre él.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá cumplir a cabalidad y en forma oportuna las siguientes obligaciones:

1) Generales:

- a)** Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.
- b)** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- c)** Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes parciales y finales sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.
- d)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
- e)** Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
- f)** Pagar los impuestos si a ello diere lugar.
- g)** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
- h)** No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- i)** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
- j)** Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
- k)** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del adjudicatario.
- l)** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
- m)** Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.
- n)** Afiliarse a la ARL y efectuar los pagos correspondientes.
- o)** Comunicar a la DNDA el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera o en caso de no tenerla, efectuar la constitución y apertura de una cuenta de ahorros, para la realización de los pagos mensuales de servicios por consignación.
- p)** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

2) Específicas: La ejecución del objeto contractual comprende actividades específicas de apoyo a la Unidad de Sistemas de la DNDA, haciendo seguimiento y rendir informes, así:

- a)** Documentar los inventarios, donde se evidencie la validación de los activos de información hardware y software de servicios tecnológicos de la DNDA y el grado de compatibilidad del protocolo IPv6.
- b)** Documentar el estado actual de los sistemas de información, los sistemas de comunicaciones, los sistemas de almacenamiento, aplicativos y bases de datos.
- c)** Documentar los esquemas de seguridad de la red de comunicaciones y sistemas de información para que la Unidad de Sistemas pueda implementar políticas de enrutamiento y seguridad de IPv6.
- d)** Documentar lo relacionado con los acuerdos de confidencialidad y tratamiento de la información ante terceros.
- e)** Documentar lo relacionado con procedimientos y políticas durante la transición del proyecto IPv6.
- f)** Apoyar a la Unidad de Sistemas sobre toda la documentación solicitada a través del supervisor del contrato y que tenga relación con la transición de la Entidad a IPv6.
- g)** Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto

S:\2019\5-4 GRUPO COMPRAS\5-4.4 Contratación Directa\E-4.4.1 Prestación de servicios\E-4.4.1.2 Apoyo a la gestión\1 INV Ing Angie Galindo
May 7 2019 17:00:17 Contrato Sistemas AACP may 18 2019 08:08

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 Sistema de Gestión de Calidad DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO INVERSIÓN Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa		
	F1.: PA01-PR07	Fecha versión: 18/09/2015	

contractual. **h)** Las demás que se desprendan de la propuesta y que según la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas vigentes que le sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN: En desarrollo del objeto de este contrato, LA DIRECCIÓN contrae las siguientes obligaciones: **a)** Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. **b)** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. **c)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **d)** Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. **e)** Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución del presente contrato será de siete (7) meses y quince (15) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución, previo el perfeccionamiento del mismo, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2019.

CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA SEPTIMA. – PRORROGA: El plazo de ejecución y la vigencia del contrato podrán prorrogarse, siempre que dicha prórroga no implique adicionar el valor del contrato excediendo el 50% del valor inicial y exista disponibilidad presupuestal. Siempre que se prorrogue el plazo de ejecución se entenderá adicionado el término de vigencia del contrato por un tiempo igual, en ningún caso el plazo de ejecución podrá exceder el 31 de diciembre de 2019.

CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., Colombia, en la calle 28 No. 13A-15 Piso 17, sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

CLÁUSULA NOVENA. – VALOR: Para efectos legales el valor del presente contrato es la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$18.750.000) MCTE**, incluido impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. Presupuestal No. 7219 del 07 de mayo de 2019 expedido por la Subdirectora Administrativa de la DNDA, – Objeto del gasto C-3706-1000-2-0-3706010-02 Otros Servicios profesionales y Técnico NTC.

PARÁGRAFO. La aplicación del descuento de ICA, debe asumirlo directamente el contratista, cuya cuantía se aplicará de acuerdo a la tabla de retención de ICA a aplicar en Bogotá para la vigencia 2019 expedida por la Secretaria de Hacienda Distrital. Adicionalmente sobre el valor del contrato se aplicarán los descuentos de Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA. - FORMA DE PAGO: LA DIRECCION pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, así: **a)** Siete (7) mensualidades vencidas, cada una por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2'500.000, oo)**. **b)** Un último giro correspondiente a los últimos 15 días de servicio por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1'250.000,oo)**. Los giros se efectuarán dentro de los cinco primeros días al cumplimiento de cada mes de servicio prestado, para un valor total de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$18.750.000) MCTE**, estos pagos se realizarán quedando sujetos al PAC y/o situación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los giros se harán previa presentación de la totalidad de los siguientes documentos: **1)** Constancia sobre la prestación del servicio expedida por el Ingeniero de Sistemas que ocupa el cargo de Profesional Universitario 2044-05 de la unidad de Sistemas y/o quien haga sus veces, quien ha sido designado como supervisor del contrato por parte

S:\2019\E-4 GRUPO COMPRAS\E-4.4 Contratación Directa\E-4.4.1 Prestación de servicios\E-4.4.1.2 Apoyo a la gestión\1 INV Ing Angie Galindo
 May-7-2019 17:17 Contrato sistemas AACP may 16-2019.docx

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 Sistema de Gestión de Calidad DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO INVERSIÓN Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa		
	F1.: PA01-PR07	Fecha versión: 18/09/2015	


de la Directora General, y estos informes deben ir con el visto bueno de la Subdirectora Administrativa. **2)** Informe de actividades durante el periodo y entregables a que haya lugar y acorde con la propuesta. **3)** Cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002. Si la actividad desarrollada lo exonera del pago de las citadas contribuciones parafiscales, deberá certificarlo por escrito mensualmente y para el pago. **4)** Cumplimiento por parte del contratista a pagar la cotización que corresponda como independiente al Sistema de Seguridad Social Integral durante el mes de mayo de 2019, la cual se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior. (Decreto 1273 de 2018 Artículo 3.2.7.1 y 3.2.7.2). Debe aportar el recibo de pago de autoliquidación de aportes a salud y el recibo de autoliquidación de aportes a pensión si aplica este último y aportes a ARL. **PARÁGRAFO PRIMERO. RETENCIÓN DE APORTES POR LA DIRECCIÓN:** a) A partir del mes de junio de 2019 la Entidad retendrá la suma que resulte de aplicar al Ingreso Base de Cotización (IBC) definido en el artículo 3.2.7.1 del decreto 1273 de 2018 y los porcentajes establecidos en las normas vigentes para salud, pensiones y riesgos laborales, o las que las modifiquen o sustituyan. b) De conformidad con el Decreto 1273 de 2018, parágrafo del Artículo 2.2.4.2.2.1, el contratante deberá realizar la retención y giro de los aportes de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo dispuesto en el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, y las normas que lo modifiquen, o sustituyan. **PARÁGRAFO SEGUNDO. INGRESO BASE DE COTIZACIÓN (IBC):** De acuerdo con el Decreto 1273 de 2018 Artículo. 3.2.7., el ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente. Cuando por inicio o terminación del contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante resulte un periodo inferior a un mes, el pago de la cotización al Sistema de Seguridad Social Integral se realizará por el número de días que corresponda. El Ingreso Base de Cotización (IBC) no podrá ser inferior a la proporción del salario mínimo mensual legal vigente. En los contratos de duración y/o valor total indeterminado no habrá lugar a la mensualización del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO. REPORTE DE INFORMACIÓN POR SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS EFECTOS DE LA RETENCIÓN:** Para los efectos de la retención prevista en el Decreto 1273 de 2018 Artículos 2.2.4.2.2.1, 3.2.7, 3.2.7.1 y demás relacionados, el contratista por prestación de servicios personales, informará a la DIRECCIÓN, al momento de la suscripción del contrato y cuando quiera que se produzca alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, la información relacionada en el artículo 3.2.7.5 del mismo Decreto. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para la aplicación del porcentaje de Retención en la Fuente se aplicará lo establecido en la Ley 1819 de 2016. **PARÁGRAFO QUINTO. TRAMITE DE OFICIO:** Las órdenes de pago se tramitarán de oficio con base en el acta mensual de ejecución. **PARÁGRAFO SEXTO. RETENCIONES: LA DIRECCIÓN** hará las retenciones a que haya lugar sobre el

S:\2019\E-4 GRUPO COMPRA\E-4.4 Contratación Directa\E-4.4.1 Prestación de servicios\E-4.4.1.2 Apoyo a la gestión\1 INV Ing Angie Galindo
May 7 2019 17:00:17 Contrato Sistemas AACP may 18 2019 08:08

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO INVERSIÓN Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa		
	F1.: PA01-PR07	Fecha versión: 18/09/2015	

pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SÉPTIMO. PROHIBICIONES DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO:** Los trabajos se ejecutarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. Una vez agotado su valor **EL CONTRATISTA** deberá suspender los trabajos dando aviso por escrito a **LA DIRECCIÓN** para que a juicio de ésta, se proceda a la terminación o adición del contrato. En consecuencia, el contratista será responsable de llevar un registro contable del valor ejecutado. Cualquier valor que exceda el valor del contrato y, en consecuencia, de la reserva presupuestal no podrá ser cancelado con cargo al contrato. **PARÁGRAFO OCTAVO.** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los trabajos realizados. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago a que se refiere la cláusula décima del presente contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales que efectúe **LA DIRECCIÓN** para la vigencia del 2019, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7219 de mayo 07 de 2019 expedido por la Subdirectora Administrativa de la DNDA – Objeto del gasto C-3706-1000-2-0-3706010-02 Otros Servicios profesionales y Técnico NTC. En todo caso, los pagos a que se obliga **LA DIRECCIÓN** quedan subordinados al PAC y/o la ubicación efectiva de recursos en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA ÚNICA.** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad es libre de exigir o no garantías, por lo que en este caso conforme al objeto del contrato y las actividades desarrolladas por el futuro contratista NO amerita la exigencia de una garantía porque no existen riesgos que afecten el funcionamiento de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **LA DIRECCIÓN** y **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que éste llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA** de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1)** La garantía única y los amparos constituidos en los términos de este contrato no podrán ser modificados sin la autorización previa y escrita de **LA DIRECCIÓN**; **2) EL CONTRATISTA** no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos correspondientes. **3)** El contratista no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato; **4)** Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante la suscripción de un contrato adicional que cumpla con las disposiciones legales siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal; **5) EL CONTRATISTA** sólo podrá prestar servicios hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. Vencido el plazo de ejecución o agotado el valor contractual, **EL CONTRATISTA** deberá dar aviso a la entidad y cesar en la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor de **LA DIRECCIÓN**, una suma equivalente al diez (10%) del valor final del contrato, sin que pueda superar tal valor. En caso en que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **LA DIRECCIÓN** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato lo cual autoriza expresamente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MULTAS;** En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito,

S:\2019\E-4 GRUPO COMPRAS\E-4.4 Contratación Directa\E-4.4.1 Prestación de servicios\E-4.4.1.2 Apoyo a la gestión\1 INV Ing Angie Galindo
May 7 2019 17:17 Contrato sistemas AACP may 16 2019.docx

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 Sistema de Gestión de Calidad DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO INVERSIÓN Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa		
	F1.: PA01-PR07	Fecha versión: 18/09/2015	

se causarán multas sucesivas del 0.1% (Cero punto uno por ciento) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA DIRECCIÓN**, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al **CONTRATISTA** por razón de este contrato. En su defecto podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** A este contrato le son aplicables por pacto expreso las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD: LA DIRECCIÓN**, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por resolución motivada, por el incumplimiento total o parcial, con la cual declarará terminado el contrato y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes y en particular por las siguientes: **1)** Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización; **2)** Cuando **EL CONTRATISTA**, un directivo o un delegado de éste, oculte o colabore en el pago de la liberación de un funcionario o empleado secuestrado; **3)** Cuando el contratista pague sumas de dinero a extorsionistas, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993; **4)** Cuando el contratista o sus representantes accedan a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho o cuando no informe inmediatamente a **LA DIRECCIÓN** sobre dichas amenazas o peticiones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En firme la resolución que declara la caducidad **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993 y este contrato, y **LA DIRECCIÓN**, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si **LA DIRECCIÓN** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser posible y procedente. **PARÁGRAFO CUARTO:** Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: **1)** La terminación del contrato. **2)** Hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectado por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dicha circunstancia. Dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto

S:\2019\E-4 GRUPO COMPRA\S-E-4.4 Contratación Directa\E-4.4.1 Prestación de servicios\E-4.4.1.2 Apoyo a la gestión\1 INV Ing Angie Galindo
 May-7-2019 17:00:17 Contrato Sistemas AACP may-18-2019 08:08

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 Sistema de Gestión de Calidad DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO INVERSIÓN Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa		
	F1.: PA01-PR07	Fecha versión: 18/09/2015	

en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA VIGESIMA. - SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para **LA DIRECCIÓN**. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación de los plazos contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** será ejercida por el Ingeniero de Sistemas que ocupa el cargo de Profesional Universitario 2044-05 de la unidad de Sistemas y/o quien haga sus veces con el visto bueno a los informes por parte de la Subdirectora Administrativa, quien es responsable de remitir a la Subdirección Administrativa los informes mensuales de actividades realizadas en esa dependencia con copia a la Directora General, y con estos soportes la Subdirección podrá proceder a la aprobación de los pagos y demás trámites internos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **4)** Cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidas de este contrato, sin la autorización previa y escrita de **LA DIRECCIÓN**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DECLARACIÓN DE HABILIDAD.** EL **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley para la contratación administrativa, especialmente de las consagradas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - BUENA FÉ:** En el cumplimiento de sus obligaciones, las partes se comprometen a actuar de acuerdo con los postulados de buena fe y en tal virtud se obligan no sólo a lo aquí consignado, sino además, a todo aquello que es necesario para el total cumplimiento de las obligaciones que nacen del presente instrumento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA DIRECCIÓN** en caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **LA DIRECCIÓN** por las acciones u omisiones del contratista, quien será notificado obligándose a responder por dichas reclamaciones y asumir todos los costos y gastos que se generen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere ser liquidado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato se rige por las leyes colombianas, en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y a falta de

S:\2019\E-4 GRUPO COMPRAS\E-4.4 Contratación Directa\E-4.4.1 Prestación de servicios\E-4.4.1.2 Apoyo a la gestión\1 INV Ing Angie Galindo
May 7 2019 17:17 Contrato sistemas AACP may 16 2019.docx

 <p>DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior</p>	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 <p>Sistema de Gestión de Calidad DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR</p>
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO INVERSIÓN Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Directa		
	F1.: PA01-PR07	Fecha versión: 18/09/2015	

regulación expresa por las normas del Código Civil Colombiano y del Código de Comercio. El presente contrato está sometido a los tribunales nacionales.

CLÁUSULA TRIGESIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán de competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de poder acudir a mecanismos alternativos de solución de controversias.

TRIGESIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **1)** Los Estudios y Documentos Previos y **2)** La Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, radicada bajo el número 1-2019-47939 de mayo 14 de 2019.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; para la ejecución se requiere de la existencia del Registro Presupuestal. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el presente contrato se publicará en el SECOP I.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2019.

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR LAS SUSCRITAS

LA DIRECCIÓN

EL CONTRATISTA

CAROLINA ROMERO ROMERO
C.C. 52.709.625 de Bogotá

ANGIE ALEJANDRA GALINDO PRIETO
C.C. 1019.105.908 de Bogotá